



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025 AYUNTAMIENTO DE MONCADA



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

ÍNDICE

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO	
CAPÍTULO I. Normas generales	3
SECCIÓN PRIMERA. Principios generales y ámbito de aplicación	3
SECCIÓN SEGUNDA. Del Presupuesto general	3
CAPÍTULO II. Modificaciones de crédito	6
SECCIÓN PRIMERA. Modificaciones presupuestarias	6
SECCIÓN SEGUNDA. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	7
SECCIÓN TERCERA. Transferencias de créditos	7
SECCIÓN CUARTA. Generación de créditos	8
SECCIÓN QUINTA. Incorporación de remanentes y créditos no incorporables	8
SECCIÓN SEXTA. Bajas por anulación	10
SECCIÓN SÉPTIMA. Modificación del presupuesto de las sociedades Locales	10
CAPÍTULO III. Ejecución del Presupuesto de Gastos	10
SECCIÓN PRIMERA. Anualidad presupuestaria	10
SECCIÓN SEGUNDA. De la Ejecución del Gasto	11
SECCIÓN TERCERA. Competencias en la ejecución del gasto	18
SECCIÓN CUARTA. Ejecución del Pago	19
CAPÍTULO IV. Procedimientos específicos en la Ejecución del Presupuesto de Gastos	19
SECCIÓN PRIMERA: Gastos de Personal	19
SECCIÓN SEGUNDA. Dietas e indemnizaciones	20
SECCIÓN TERCERA. Subvenciones y Transferencias	21
SECCIÓN CUARTA. Asignaciones a Grupos Políticos y por asistencia a órganos colegiados	28
SECCIÓN QUINTA. Pagos a justificar y anticipos de caja fija	29
SECCIÓN SEXTA. Control interno	33
CAPÍTULO V. Ejecución del Presupuesto de Ingreso y Tesorería Municipal	38
CAPÍTULO VI. De la Cuenta General y el Remanente de Tesorería	41
DISPOSICIONES ADICIONALES	45
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	46
DISPOSICIÓN FINAL	46
ANEXO I: PROPUESTA DE GASTOS	47
ANEXO II: SUBVENCIONES NOMINATIVAS	48





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO

CAPITULO I. Normas generales

SECCIÓN PRIMERA. Principios generales y ámbito de aplicación

BASE 1ª. Principios generales

1. La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, TRLHL, de 5 de marzo; por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, para dicho Presupuesto Prorrogado.

2. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLHL y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

Los ajustes a realizar en el presupuesto prorrogado se realizarán a través del programa informático en los créditos iniciales y si ello no fuera posible se realizarán a través de las correspondientes modificaciones de crédito.

BASE 2ª. Ámbito de aplicación

1. Las presentes bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General de 2025 (ejercicio n) . En caso de prórroga del Presupuesto se entenderán prorrogadas las presentes Bases , y las referencias al 2025 se entenderán referidas al nuevo ejercicio.

2. Todas las personas que integran la Administración Municipal tienen la obligación de conocer y cumplir las presentes Bases cualquiera que sea la categoría y servicio.

SECCIÓN SEGUNDA. Del Presupuesto general

BASE 3ª. Estructura

1. La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el ejercicio se ajusta a lo establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (BOE nº 297, de 10-12-2008).

2. El control fiscal de existencia de crédito se realizará al nivel de vinculación que se establece en la base 5ª.

3. Todas las aplicaciones del presupuesto que existan en la estructura presupuestaria Orden HAP/419/2104, de 14 de marzo, y la Orden EHA/3565/2008 se entienden existentes y se consideraran abiertas a 0. Si en algún momento se detecta que alguna aplicación presupuestaria o concepto presupuestario está codificado erróneamente, se podrá proceder a su corrección sin que ello implique una modificación presupuestaria.





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

BASE 4ª. El Presupuesto general

1. El presupuesto general para este ejercicio 2025 está integrado por los siguientes apartados:

a) El Presupuesto General del Ayuntamiento de Moncada, asciende al montante 21.532.895,73 €, tanto en el estado de ingresos como en el de gastos

b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles siguientes:

Denominación	Estado de Gastos	Estado de Ingresos
Moncada Servicios Urbanos	2.007.040,00€	2.007.040,00 €

En el Presupuesto Consolidado para este ejercicio, el total de los estados de ingresos y de gastos asciende a 23.539.935,73 €.

Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables de sus consecuencias y especialmente del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

BASE 5ª. Vinculación jurídica

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos, que habrá de respetar, en todo caso:

Respecto a la clasificación por Programas: **Política de Gasto**. (2 dígitos).

Respecto a la clasificación Económica: **Artículo** (2 dígitos).

Excepciones:

Capítulo Primero: Gastos de Personal

La vinculación se establece al siguiente nivel:

Respecto a la clasificación por Programas: **Área de Gasto**. (1 dígito).

Respecto a la clasificación Económica: **Capítulo** (1 dígito).

Exceptuándose de esta norma general los artículos siguientes, cuya vinculación se establece, precisamente, al nivel de artículo:

Artículo 10: Órganos de gobierno y personal directivo.

Artículo 11: Personal Eventual.

Artículo 15: Incentivos al Rendimiento.

Artículo 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Artículo 13: Personal Laboral.





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

Capítulo Segundo: Gastos en bienes corrientes y servicios.

La vinculación jurídica por el Grupo de programas 338 se establece a nivel de Grupo de Programa.

La aplicación presupuestaria 4320-22699 "gastos diversos-dinamización turismo" no vincula con ninguna.

Capítulo Tercero: Gastos financieros

Respecto a la clasificación por Programas: I Área de Gasto.(1 dígito).

Respecto a la clasificación Económica: Capítulo (1 dígito).

Capítulo Cuarto: Transferencias Corrientes

No se establece vinculación jurídica alguna. Las aplicaciones de este capítulo no serán vinculables.

Capítulo Quinto: Fondo de contingencias y otros imprevistos

No se establece vinculación jurídica alguna. Las aplicaciones de este capítulo no serán vinculables.

Capítulo Sexto: Inversiones Reales

No se establece vinculación jurídica alguna. Las aplicaciones de este capítulo no serán vinculables.

Capítulo Séptimo: Transferencias de capital

No se establece vinculación jurídica alguna. Las aplicaciones de este capítulo no serán vinculables.

Capítulo Octavo: Activos Financieros

No se establece vinculación jurídica alguna. Las aplicaciones de este capítulo no serán vinculables.

Capítulo Noveno: Pasivos financieros

La vinculación se establece al siguiente nivel:

Respecto a la clasificación por Programas: **Área de Gasto**.(1 dígito).

Respecto a la clasificación Económica: **Capítulo** (1 dígito).

3.En todo caso, tendrán **carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos**, los créditos destinados a atenciones protocolarias, y representativas y los declarados ampliables.

4. Asimismo, las aplicaciones presupuestarias que amparen gastos con financiación afectada por subvenciones concedidas al Ayuntamiento, tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos.

BASE 6ª. Efectos de la vinculación jurídica

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO)

5



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: “*Primera operación imputada al concepto*”. En todo caso, habrá de respetarse la estructura por programa y categorías económicas vigente, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

CAPITULO II. Modificaciones de crédito

SECCIÓN PRIMERA. Modificaciones presupuestarias

BASE 7ª. Modificaciones de crédito

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la 5, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real decreto 500/1990, de 20 de Abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma y habrá de contar con el visado del Concejal Ponente de Hacienda. Los expedientes de Modificación, que habrán de ser previamente informados por el Órgano Interventor, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.

2. Se podrán aprobar por DECRETO de la ALCALDÍA las modificaciones de crédito, cuya aprobación, según lo establecido en las presentes Bases y el TRLRHL, corresponda a la misma.

3. Las modificaciones de créditos y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivamente aprobado.

4. El Presupuesto Municipal y la Plantilla se aprueban con carácter anual, con efectos 1 de enero. Los gastos ejecutados en el Presupuesto Prorrogado en el capítulo 1 no coincidentes con los créditos iniciales y el Anexo Retributivo Presupuestario como consecuencia de la reorganización de efectivos, se procederá a la regularización de los créditos mediante la correspondiente modificación de créditos.

Podrá efectuarse transferencias de crédito para la ejecución de los acuerdos que afecten al capítulo de personal (gratificaciones), siempre que se respeten los porcentajes globales aprobados por el Pleno para los incentivos al rendimiento.

5. No prevén en el presente presupuesto realizar ampliaciones de crédito presupuestario, no obstante, podrán realizarse ampliaciones de conformidad al artículo 39 del RD 500/1990, aumentos del crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operaciones de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar. Tendrán la consideración de ampliables los créditos enumerados a continuación con la afectación de los siguientes recursos.

Estado de gastos:

PARTIDA	DENOMINACIÓN
9200-22005	Publicaciones y anuncios-Admón General
1531-60000	Expropiació Camí Camarena

6



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

Estado de ingresos

CONCEPTO	DENOMINACIÓN
38901	Reintegro de obras y anuncios por particulares
76100	Transferencias Diputación

Corresponde la aprobación de estos expedientes a la Alcaldía.

SECCIÓN SEGUNDA. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito**BASE 8ª. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito**

1. Se iniciaran tales expedientes a petición del titular de la Ponencia/Concejalía que corresponda, quienes solicitarán del Presidente de la Corporación con el visado de la concejalía de Hacienda la pertinente propuesta de incoación, acompañando memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel a que esté establecida la vinculación de los créditos. El Presidente examinará la propuesta y, si lo considera oportuno, ordenará la incoación del expediente que proceda.

2. El expediente, que habrá de ser informado previamente por el Interventor, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del artículo 169 del TRLHL, siendo ejecutivas en el ejercicio en que se autoricen. El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso, de los enumerados en el art. 177.4 del TRLHL, que ha de financiar el aumento que se propone.

SECCIÓN TERCERA. Transferencias de créditos**BASE 9ª. Régimen de transferencias**

1. Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante Transferencia de crédito, con las limitaciones previstas en las normas contenidas en el TRLHL (art. 179 y 180) y en el R.D. 500/1990 (art. 41).

2. El órgano competente para iniciar el expediente, con carácter previo, deberá solicitar a Intervención, el certificado de existencia de crédito (RC) en las aplicaciones presupuestarias afectadas. Los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a petición de la Ponencia/Concejalía que corresponda, con el visto bueno del Concejal Ponente de Hacienda, o bien a propuesta de la Alcaldía y, previo informe del Interventor, se aprobarán por Resolución de la Alcaldía, siempre y cuando tengan lugar entre aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o cuando las bajas y altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

3. La aprobación de los expedientes de transferencia entre distintas Áreas de Gasto corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 del TRLHL.

7



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

SECCIÓN CUARTA. Generación de créditos

BASE 10ª. Créditos generados por ingresos

1. Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

2. Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar el expediente, que se iniciará mediante propuesta del responsable de la Ponencia/Concejalía correspondiente con el visado del Concejal Ponente de Hacienda o bien propuesta de la Alcaldía.

Podrán generar créditos en los Estados de Gastos entre otros:

a) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

b) Ingresos derivados de la prestación de servicios, que podrán ser: Precios públicos cobrados en cuantía superior a la presupuestada por haber dado al correspondiente servicio, por causas excepcionales, mayor extensión de la habitual.

c) Ingresos derivados del resarcimiento de los gastos originados por la prestación de servicios por cuenta de terceros, especialmente por la ejecución subsidiaria de actos administrativos a costa del obligado, en los términos regulados en la Ley de Procedimiento Administrativo. La exigencia de dicho resarcimiento podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En este caso, podrá generar crédito en el momento en que se produzca el ingreso.

d) Los reembolsos de préstamos concedidos tanto al personal funcionario como al laboral.

e) Los reintegros de pagos indebidos realizados con cargo al presupuesto corriente, una vez se haya hecho efectivo el ingreso.

3. En los supuestos regulados en las letras b) y d) del punto anterior, podrá generarse crédito con el mero reconocimiento del derecho, si bien no será disponible hasta tanto se produzca la efectiva recaudación del mismo.

4. Su aprobación corresponderá a la Alcaldía.

SECCIÓN QUINTA. Incorporación de remanentes y créditos no incorporables

BASE 11ª. Incorporación de remanentes

1. De conformidad con lo dispuesto en el TRLHL y R.D. 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

- Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

- Los créditos por operaciones de capital.

- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2. A tal fin, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los posibles remanentes de crédito que estando en alguna de las situaciones definida en el apartado 1 resulten incorporables.

5.La incorporación de remanentes se subordinará a la existencia de recursos financieros suficientes que provengan de:

- El remanente líquido de Tesorería.

- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

- En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

5. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen del gasto a incorporar, el Alcalde establecerá la prioridad de actuaciones.

6.Comprobado el expediente por la intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Alcalde para su aprobación.

6. Excepcionalmente, determinados créditos a que se refiere el artículo 182.3 del TRLHL, podrán ser incorporados con carácter previo a la liquidación y cierre de la contabilidad (cálculo del remanente de tesorería), por razones de urgencia y de interés general determinándose por el órgano gestor, recogiendo expresamente en el informe de Intervención tal circunstancia, haciendo constar, además, la existencia del remanente objeto de incorporación por encontrarse en una de las situaciones previstas en la Ley.

BASE 12ª. Créditos no incorporables

1. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de la liquidación del presupuesto.

2. Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos de gastos con ingresos afectados que deberán de incorporarse obligatoriamente, según lo dispuesto en el artículo 182.3 del TRLHL.





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

SECCIÓN SEXTA. Bajas por anulación

BASE 13ª. Bajas por anulación

1. Se considerará baja por anulación la modificación del presupuesto de gastos que supone exclusivamente una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria.
2. Cuando la Alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el Pleno.
3. Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte integrante del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.
4. Cuando las bajas se destinen a la financiación de remanentes de Tesorería negativos, o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

SECCIÓN SÉPTIMA. Modificación del presupuesto de las sociedades Locales

BASE 14ª. Modificación Presupuesto Sociedades Locales

Será necesaria la aprobación por el Pleno de la Corporación, a propuesta del órgano correspondiente de la Sociedad, cuando por parte de ésta se proceda a variar su presupuesto y esta variación suponga dotar o aumentar la aportación prevista a cargo del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento. Debiéndose acompañar la propuesta de dotación o aumento con la fuente de financiación correspondiente.

Los encargos de gestión deberán realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Artículo 30 y siguientes, en concreto deberá cumplirse lo dispuesto en el art. 32 de dicha ley.

CAPITULO III. Ejecución del Presupuesto de Gastos

SECCIÓN PRIMERA. Anualidad presupuestaria

BASE 15ª. Anualidad presupuestaria

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
2. No obstante y con carácter de excepcionalidad, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.

10



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025**Ajuntament
de Moncada**

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos (los derivados, de expedientes de incorporación de remanentes), como los que se produzcan desde el presupuesto inicial por estar así contemplados en el presupuesto vigente.

SECCIÓN SEGUNDA. De la Ejecución del Gasto

BASE 16ª. Centros Gestores

Se definen como Centros Gestores aquellos que tienen capacidad de decisión sobre qué gastos realizar, y cuándo realizarlos. Son responsables de la gestión de un programa de gasto o de una parte del mismo o de varios programas.

Atendiendo a la estructura de áreas definidas en el gestor de expedientes (SEDIPUALBA) , se establecen los diferentes Centros Gestores dentro de cada una de las mismas, al frente de los cuales se encontrará el responsable del departamento o la persona del mismo designada mediante Decreto de Alcaldía:

- Área de Gestión del Territorio
 - Urbanismo y Planeamiento
 - Disciplina Urbanística
 - Medio Ambiente
 - Oficina Técnica
 - Obras y Mantenimiento (Alcantarillado, abastecimiento de agua potable, recogida, gestión y tratamiento de residuos, limpieza viaria, alumbrado público)
- Área de Servicios a la ciudadanía
 - Policía Local (Seguridad y Orden Público)
 - Protección Civil
 - OAC
 - Cementerio
 - Comercio
 - Fiestas
 - Mercado
 - OMIC
 - Participación Ciudadana
- Área Organizativa
 - Alcaldía
 - Secretaría General
 - Personal-RRHH
 - Contratación
 - Patrimonio
 - Asesoría jurídica
 - Responsabilidad patrimonial
 - TIC-Informática
 - Notificación y Servicios
 - Archivo
 - Multas y Sanciones
- Área Económica
 - Intervención
 - Tesorería
 - Tributaria y Recaudación
- Área de Bienestar Social
 - Servicios Sociales Generales

11



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

- Servicios Sociales Especializados
- UPCCA
- Sanidad
- Cultura
- Educación
- Biblioteca
- Deportes
- Juventud
- Patrimonio Histórico (Museos)
- Promoció Llúgüística
- Turismo
- Transporte Público

Mediante Decreto del Alcaldía se podrá ampliar, reducir o acumular mediante informe motivado, la relación de Centros Gestores en función de las necesidades organizativas del Ayuntamiento.

Mediante Decreto de Alcaldía se hará el nombramiento del Técnico responsable del Centro Gestor.

A través de la Jefatura de los distintos Centros Gestores se podrán realizar las siguientes operaciones:

1. CONSULTA:

Cada Centro Gestor tendrá acceso a sus aplicaciones presupuestarias en las que puede verificar el crédito existente en las mismas y en su correspondiente vinculación económica. También tendrá acceso a aquellas facturas de su competencia.

En los presupuestos cerrados se podrán realizar consultas en las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Centro Gestor.

2.RETENCIONES DE CRÉDITO:

Para la tramitación de cualquier gasto será necesario la existencia de crédito suficiente y adecuado que se acreditará mediante el documento contable RC . La tramitación será la siguiente:

Los gastos deberán estar autorizados por la Concejalía del Área a través de la correspondiente Propuesta de Gastos (modelo ANEXO I) mediante documento electrónico firmado por el Concejal delegado y el responsable del Centro Gestor, incorporado al correspondiente expediente electrónico, es entonces cuando el Centro Gestor remitirá por la plataforma de administración electrónica tarea de solicitud de documento contable RC a Intervención.

La Intervención Municipal, realizará la mecanización del documento contable RC y lo incorporará al expediente electrónico o se rechazará la tarea en los casos de que no se haya imputado correctamente la aplicación presupuestaria o no consten las firmas requeridas, siendo en estos casos certificado negativo.

Los gastos se imputarán a las aplicaciones presupuestarias definidas en la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Y sus posteriores modificaciones, Orden HAP /419/2014. En caso de duda se podrá realizar la oportuna consulta a la Intervención Municipal.





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS FACTURAS CON SU RC O AD:

En aplicación de lo dispuesto en el art 4 de la ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y el art. 14,2 de la ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los proveedores deberán presentar sus facturas en formato electrónico a través del Registro General de Facturación Electrónica (FACE), <https://face.gob.es>

Una vez registrada la factura, en formato electrónico, se dará traslado de forma inmediata al centro gestor del gasto, para ser conformadas por el funcionario, personal encargado, acreditando que la obra, el servicio o el suministro se ha realizado, además de la identificación de la operación contable a la que debe de imputarse el gasto, esto es, RC o AD derivados de Decretos o Acuerdos de adjudicación.

4. EN RELACIÓN CON LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES :

Cada Centro Gestor realizará las previsiones de gastos e ingresos a realizar en el ejercicio correspondiente, a efectos de su inclusión en el Presupuesto Municipal, a petición de la Intervención y la Tesorería.

BASE 17ª. Fases de la gestión del Presupuesto de Gastos

1. La gestión de los presupuestos de Gastos de la Entidad se realizará a través de las siguientes Fases:

Fase A: Autorización del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cantidad cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito. presupuestario, sin que se derive compromiso alguno frente a terceros

Fase D: Disposición o compromiso del gasto., que supone el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, quedando obligada la Corporación, frente a un tercero, a su realización tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

Fase O: Reconocimiento y liquidación de la obligación, que supone el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, como consecuencia de la realización obras, prestación de servicios, recepción de bienes, etc. que se contrataron con terceros, cuantificando subsiguientemente dicha deuda mediante liquidación.

Fase P: Ordenación del pago, que es el acto por el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

2. No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establece, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados. Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

Autorización-Disposición.

Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación.

13



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

En este caso, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

BASE 18ª. Supuestos previos a las fases de ejecución presupuestaria

1. Los centros gestores no podrán realizar gastos sin la previa propuesta de gasto y la acreditación de la existencia de crédito:

- La propuesta de gasto se formalizará con la firma electrónica del responsable de Centro gestor y el Concejal Delegado competente.

- Tramitada la propuesta de gasto, se solicitará a Intervención el correspondiente certificado de existencia de crédito (RC), mediante tarea a través del expediente electrónico.

En caso de inexistencia de crédito o de crédito inadecuado, se rechazará la tarea.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado determinará la exigencia de responsabilidad, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

3. El contenido de las Propuestas de Gastos es el siguiente:

La Propuesta de Gasto debe emitirse cuando se prevea la realización de un determinado gasto, debiendo fijarse en la misma la cuantía cierta o aproximada del coste total (IVA incluido), ya sea a través del presupuesto del proveedor o por estimación propia.

El documento Propuesta de Gasto incluye los siguientes datos:

- Identificación del departamento gestor del gasto
- Identificación del expediente
- Contenido u objeto del gasto y naturaleza jurídica del gasto
- Valoración económica o importes: importe total del contenido del gasto con desglose de base imponible, IVA y total
- Aplicación presupuestaria y ejercicio presupuestario al que se imputa el gasto
- Tipo de gasto
- Firma del Concejal Delegado y del Responsable del Departamento.

Se adjunta en el anexo I modelo Propuesta de Gastos

4. El documento contable de Retención de Crédito (RC) efectuada por Intervención equivaldrá al certificado de existencia de crédito respecto a las propuestas presentadas por los distintos servicios. El Centro gestor será el responsable de solicitar a Intervención, mediante tarea a través del expediente, la anulación (barrado) de los créditos retenidos que no se hayan ejecutado en su totalidad.

La Intervención con carácter trimestral podrá revisar los RCs pendientes y podrá requerir al Centro gestor información sobre las retenciones de crédito que no hayan sido ejecutadas (fases Autorización, Disposición o Reconocimiento de la Obligación)

BASE 19ª. Autorización de Gastos

1. La autorización de Gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. Según dispone el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto aprobado, corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las facultades que

14



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

la referida ley atribuye al Pleno de la Corporación y de las facultades delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Los actos administrativos de carácter resolutorio que requiere la gestión económica serán dictados por la Alcaldía, por la Junta de Gobierno Local o por el Pleno, según las atribuciones que tienen conferidas respectivamente, en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 7/85 y en los acuerdos del Pleno, y resoluciones de la Alcaldía sobre delegación de competencias.

BASE 20ª. Del reconocimiento de la obligación, y de la tramitación del reconocimiento de las facturas presentadas, y de la facturación electrónica

1.El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2.Los gastos de años anteriores realizados sin crédito presupuestario deberán ser sometidos a reconocimiento de la obligación por acuerdo del Ayuntamiento Pleno. Sin perjuicio de lo anterior, deberá aprobarse en el mismo acto del Pleno los actos de Autorización, Compromiso y Reconocimiento de la Obligación, con la modificación presupuestaria correspondiente.

3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

4. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener los datos previstos en el Real Decreto 1619/2012, en la Ley 25/2013 y en la normativa específica que lo desarrolle.

Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquellas en determinado período, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento. A la certificación de obra se acompañará la factura debidamente cumplimentada por el contratista.

5. Recibidos los documentos referidos en formato electrónico, cuando la integración de la aplicación del área económica y la herramienta de tramitación electrónica lo permita, se remitirán a través del portal de firma electrónica al Departamento correspondiente u Órgano de Contratación, al objeto de que puedan ser conformados, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales. La conformidad sustituirá al informe del técnico a efectos de la fiscalización.

Si por parte de intervención se apreciaran reparos, se devolverá el documento al Departamento correspondiente u Órgano de Contratación, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

Las operaciones contables seguirán el siguiente proceso:

a) Una vez se haya completado el circuito de firmas del documento, se realizarán las operaciones contables previas correspondientes: fase O o fase ADO provisionales, que serán firmadas por el

15



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

concejal delegado en materia económica y Hacienda, bien en documento contable individual o en documento contable de relaciones .

b) Una vez fiscalizado los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación de conformidad, se generará decreto de reconocimiento de la obligación, se contabilizarán las O o ADOs en definitivo, y se ordenará el pago. La propuesta de decreto será firmado por el concejal delegado en materia económica y Hacienda como responsable.

c) A continuación se realizará una relación de pagos ordenados (fase P) por la Tesorería municipal. Los pagos ordenados por la Tesorería municipal deberán contener para su fiscalización los requisitos establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

d) Por último, se realizará la relación de transferencias contables que será firmada por el titular de la Tesorería municipal. El pago material propuesto por la Tesorería deberán contener para su fiscalización los requisitos establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local .

En el caso de que remitido por el departamento de Intervención a una oficina gestora un documento electrónico para que preste la conformidad del mismo, y dicha oficina no se considere competente, será la Alcaldía la que decretará el departamento responsable a efectos de verificar la realización de la obra, existencia del suministro o prestación del servicio.

Si los Centros Gestores a quien corresponde dar la conformidad de las facturas remitidas, consideraran que las mismas no son conformes o existiera algún tipo de incidencia en la conformidad de las mismas, deberán comunicarlo al proveedor respectivo y al departamento de intervención, a efectos de dejar constancia del cambio de situación de trámite de las facturas.

Las facturas que consten en el registro de facturas sin que se haya verificado la conformidad de las mismas, se darán traslado por los servicios gestores o en su caso intervención a los proveedores, a los efectos de anular las mismas y en su caso poder ejercitar las acciones oportunas.

6. En relación con el plazo de pago de facturas y certificaciones se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento que establezcan las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siendo los plazos de reconocimiento y pago los previstos en las mismas.

Si en las facturas o certificaciones existieran errores o deficiencias, el término contara desde que se subsanen y el Ayuntamiento reciba la factura correcta.

Para que el acreedor tenga derecho a percibir los intereses de demora, respecto el importe de facturas o certificaciones, una vez transcurrido el término para el pago, será necesario que el acreedor haya cumplido las obligaciones contractuales y legales, es decir:

- Que haya finalizado correctamente la prestación sin producirse demora en el plazo de ejecución, ni incumplimientos por parte del adjudicatario.
- Que el cálculo de demora se realice conjuntamente sobre todas las facturas del mismo contrato.
- Que se emita informe por el técnico municipal correspondiente en el sentido del cumplimiento de lo establecido en el contrato o las condiciones fijadas en el encargo efectuado.
- Que el acreedor esté al corriente con las obligaciones de la agencia estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local.

16



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

El cumplimiento de estos requisitos conllevará el abono de los intereses de demora por parte de la Tesorería Municipal, así como la posibilidad de iniciar expediente por las responsabilidades que correspondan.

BASE 21ª. Acumulación de fases de ejecución

1. Podrán acumularse en un sólo acto los gastos que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de Anticipos de Caja Fija y los Pagos a justificar. En particular:

- Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado conjuntamente con el Presupuesto.
- Intereses de demora y otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
- Subvenciones.
- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
- Cuotas de la Seguridad Social, mejoras gratificables, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.
- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario.

2. Asimismo, podrán acumularse en un sólo acto los gastos de inversión, cuando se trate de contratos menores.

BASE 22ª. Documentos suficientes para el reconocimiento

1. Para los Gastos de Personal, se observarán las siguientes reglas:

- La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el periodo anterior.
- Se precisará certificación acreditativa de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, (se adjuntará control de fichaje u otro medio que se considere objetivo). Con respecto de la procedencia del abono del complemento de productividad, deberá informarse de su procedencia de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

2. Para los Gastos en bienes Corrientes y Servicios (Capítulo 2) y en Inversiones (Capítulo 6), se exigirá la presentación de la correspondiente factura. Los gastos, que sean atendidos por el

17



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

sistema de anticipos de Caja Fija, una vez justificado el gasto originarán la tramitación de documentos "ADO" y "P".

En el caso de obras, el contratista habrá de presentar certificación de las obras realizadas , requiriéndose su aprobación.

3. En relación con los Gastos Financieros, entendiendo por tales los comprendidos en los Capítulos III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas:

- Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrá de justificarse, que se ajustan al cuadro de financiación elaborado por la Tesorería con la conformidad de la misma.
- Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.

4. Tratándose de Transferencias corrientes o de capital, se reconocerá la obligación como consecuencia del acto administrativo de concesión de la subvención o transferencia correspondiente.

SECCIÓN TERCERA. Competencias en la ejecución del gasto

BASE 23ª. Competencias del Pleno de la Corporación

1.- Corresponde al Pleno de la Corporación:

- La Autorización (incluye la aprobación de proyectos, memorias valoradas y pliegos de condiciones que han de servir de base para la contratación) y Disposición de aquellos gastos cuya duración exceda de cuatro años, así como los de menor duración cuando su importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios referidos al presupuesto del primer ejercicio y, en cualquier caso, aquellos gastos que superen la cuantía que se determine en la normativa contractual y normativa específica.
- La Autorización, Disposición y Reconocimiento de obligaciones de gastos realizados en el presente ejercicio para los que no existe consignación presupuestaria, previo levantamiento del reparo , salvo los que resultan de atrasos a favor del personal.
- Las modificaciones de crédito para dotar consignación al reconocimiento extrajudicial de obligaciones de gastos realizados en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria.
- Las modificaciones de crédito entre distintas Áreas de Gasto con sujeción a las normas sobre información, reclamación y publicidad a que se refieren los arts. 169 a 171 del TRLHL.
- La aprobación de las cuantías y demás condiciones de las indemnizaciones que deben percibir los miembros electivos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- La contratación de operaciones de crédito en los términos expresados en el TRLHL, y ley 7/85, en el Plan de Ajuste cuando exista, Capitalización de la PIE así como medidas correctoras para su cumplimiento.

18



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

3.- La declaración de los créditos no disponibles del presupuesto , en el caso que fuera necesario adoptar esta medida , por los motivos establecidos TRLHL, RDL 2/2004 , Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera .

Así mismo se podrán declarar créditos no disponibles con motivo de equilibrar el presupuesto a la situación de los gastos excesivos respecto con lo dispuesto en el Presupuesto inicialmente aprobado.

BASE 24ª. Competencias de la Junta de Gobierno Local

Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- La aprobación y la cuenta justificativa de los "pagos a justificar" en el supuesto de que el perceptor sea el Alcalde.

- Las demás competencias que le delegue el Pleno o el Alcalde expresamente, así como la aprobación, en su caso, de los asuntos remitidos por el Alcalde con base en la competencia genérica de asistencia al mismo recogida en el art. 23.2 a) de la Ley 7/85.

BASE 25ª. Competencias del Alcalde

Corresponde al Alcalde-Presidente las atribuciones previstas en el ordenamiento sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda conferir.

SECCIÓN CUARTA. Ejecución del Pago

BASE 26ª. Ordenación del Pago

1. Compete a la Presidencia de la Corporación ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, su importe bruto y líquido, la identificación del acreedor, la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deben imputarse las operaciones, haciendo referencia a las relaciones de obligaciones previamente aprobadas. Previamente cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

2. La expedición de órdenes de pagos contra la Tesorería sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas.

3. La preparación de las Órdenes de Pago corresponde a la Tesorería Municipal, debiendo preparar los actos administrativos pertinentes.

CAPITULO IV. Procedimientos específicos en la Ejecución del Presupuesto de Gastos

SECCIÓN PRIMERA: Gastos de Personal

BASE 27ª. Gastos de Personal

1.La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación del gasto derivado de las retribuciones básicas y complementarias, tramitándose, por

19



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

los importes correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio, mediante el documento "AD", siempre que el fichero diseñado para la contabilización de las nóminas lo permita. Si esta operación no fuera posible a la vista del fichero diseñado para la contabilización de las nóminas, deberán aportar a intervención los créditos comprometidos del nº de efectivos existentes antes de la finalización del mes de enero.

2. Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al Presidente de la corporación, a efectos de su aprobación y ordenación del pago.

3. El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD" por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio, siempre que el programa de elaboración de nóminas permita la realización del fichero para su contabilización.

SECCIÓN SEGUNDA. Dietas e indemnizaciones

BASE 28ª. Dietas e indemnizaciones

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán con cargo a los conceptos 230, 231 y 233 del Estado de Gastos del Presupuesto, en virtud de la orden de la Presidencia, previo informe del Interventor, siendo abonadas con arreglo a las normas siguientes:

a) A los cargos electivos, y al personal que los acompañe, el importe que corresponda según la vigente legislación aplicables en cada momento a los funcionarios o bien el importe conocido y justificado.

b) Al personal, sea funcionario, laboral o eventual, las que corresponda según la vigente legislación aplicable en cada momento.

c) La solicitud de una comisión de servicios conllevará siempre la autorización previa de la Alcaldía-Presidencia. Con carácter general, las obligaciones devengadas en una comisión de servicios podrán hacerse efectivas al tercero beneficiario sin solicitud previa de "pago a justificar". En este caso se deberá presentar a Intervención a efectos de su tramitación la autorización previa, certificado de asistencia o documento que lo sustituya, así como la justificación de los gastos de dietas y demás gastos de viaje que correspondan, según el modelo facilitado por la Intervención Municipal.

d) Las dietas y gastos de viaje se liquidarán al personal de este Ayuntamiento que sean comisionados para la realización de un servicio, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, en las cuantías que en cada momento tengan fijadas la normativa de desarrollo del mismo o su correspondiente modificación.

BASE 29ª. Justificación

1. La justificación de los gastos de dietas y gastos de viajes se ajustará al modelo facilitado por la intervención Municipal, según el siguiente detalle:

- Los gastos de manutención y kilometraje por uso vehículo particular se justificará mediante el certificado de asistencia o documento que lo sustituya.

20



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

- Los gastos de alojamiento y locomoción (avión, tren, autobús) se justificará mediante la correspondiente factura emitida a nombre del Ayuntamiento de Moncada.

- Los gastos de taxi, peaje, metro, parking, tranvía, etc. se justificarán con el correspondiente documento acreditativo establecido en la normativa de facturación, válidamente emitido.

2. La justificación de las indemnizaciones, tanto por dietas de manutención o alojamiento como por gastos de viaje se realizará conforme a lo dispuesto en la legislación estatal establecida sobre justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio.

3. En todos los casos de justificación de indemnizaciones, tanto por dietas como por gastos de viaje, el exceso de lo gastado sobre las cuantías vigentes en cada momento correrá a cargo del comisionado.

4. El importe de los gastos de viaje por utilización de vehículo particular se calculará en función de los kilómetros de distancia entre Moncada, o el lugar de residencia oficial en su caso, a la localidad señalada en la solicitud de indemnización de estos gastos. Dicho criterio se calculará conforme el ratio más económico para la Hacienda Municipal.

SECCIÓN TERCERA. Subvenciones y Transferencias

BASE 30ª. Aportaciones y subvenciones

1. Las subvenciones municipales se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, demás legislación vigente y por las presentes normas y sus bases reguladoras y, en su caso, por los convenios o acuerdos de los que traigan causa.

Las distintas Concejalías que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en el Plan Estratégico de Subvenciones, previsto en el art. 8.1 de la LGS, los objetivos, y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación supeditándose en todo caso, a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de un expediente en el que conste:

a) *En régimen de concurrencia competitiva*

1. Propuesta de aprobación bases reguladoras y convocatoria:

- El informe jurídico del departamento gestor respecto de la propuesta de la aprobación del gasto, de las bases específicas de la competencia del Ayuntamiento para el otorgamiento de la subvención, de la competencia del órgano para la aprobación y de la apertura de la convocatoria.

- Certificado de existencia de crédito mediante el documento contable de retención de crédito (RC).

- Las bases reguladoras.

Primero.- Con respecto a las bases reguladoras las Áreas Gestoras, deberán establecer en las mismas:





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

➤ Porcentaje de financiación del presupuesto del proyecto, determinando un límite máximo y un límite mínimo de las ayudas a conceder (por ejemplo del 95% al 40%). Si se establece una cantidad máxima, fija se asegura el reparto entre un mínimo de beneficiarios. La cantidad mínima a asignar debe de ser un porcentaje mínimo del presupuesto solicitado, por ejemplo un 30%, sino se debe de desprestigiar el resto, ya que es dudoso que el proyecto sea viable económicamente. No se asignará cantidad a subvencionar cuyo importe no alcance el mínimo establecido.

➤ Regular número de proyectos que se pueden presentar, en su caso.

➤ Las cantidades no ejecutadas en un proyecto, no podrán ser transferidas ni aplicadas a otros proyectos, procediendo el reintegro con los intereses de demora.

➤ Establecer en las Bases que si se produce una desviación en la ejecución del proyecto superior a un porcentaje, deberá de justificarse, y en su caso introducir penalizaciones para que los proyectos no sean irreales, causas de reintegro.

Segundo.- En el momento de la concesión y ejecución del proyecto, se deberá:

➤ Revisar el presupuesto del proyecto y los conceptos que detallan los beneficiarios. Determinar el importe financiable, deduciendo en su caso aquellos conceptos que no sean financiables según las bases, por ejemplo, gastos protocolarios o inventariables, gastos indirectos y/o amortizaciones, en su caso.

➤ Se debe determinar del Importe individual de financiación de cada proyecto:

-La prelación de las solicitudes: determina el orden de concesión de las subvenciones según la valoración obtenida en cada proyecto.

-Establecer reglas de desempate en el orden de prelación.

Tercero.- En el momento de la justificación:

➤ Se deberá presentar una cuenta justificativa por cada uno de los proyectos subvencionados.

➤ Evaluar la necesidad de justificar desviaciones importantes en la ejecución del proyecto.

1. Aprobación bases reguladoras y convocatoria:

• Decreto de Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la ordenanza reguladora de subvenciones o con el contenido de las presentes bases.

• Informe en el que se disponga que el/s beneficiario/s no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por el Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo para hacerlo.

• Informe de la Intervención Municipal, de conformidad con los requisitos básicos establecidos por el Pleno de la corporación.

2. Reconocimiento y pago de la subvención:

• Informe de la Intervención Municipal, de conformidad con los requisitos básicos establecidos por el Pleno de la corporación.

• Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

b) Subvenciones directas

22



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

1. Otorgamiento de la subvención:

● Informe en relación con la inclusión de la subvención como nominativa al presupuesto (art. 22.2.a de la LGS), o bien en relación a la concurrencia de las circunstancias del artículo 22.2.b o 22.2.c de la LGS.

● Informe jurídico en relación al convenio o resolución que se propone adoptar, de conformidad a la legislación vigente.

● Informe de la Intervención Municipal de conformidad con los requisitos básicos aprobados por el pleno de la corporación.

● La resolución o convenio de la subvención nominativa deberá contener:

1. Que la citada entidad SÍ/NO se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 LGS que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2. Que SÍ/NO se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

3. Que SÍ/NO se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y frente a la seguridad social (art. 14. e) LGS)

4. Que la Entidad objeto de la subvención rindió la subvención concedida en el ejercicio anterior.

5. Que la concesión de la subvención para la financiación se refiere a un proyecto o actividad solicitado por el Beneficiario, de acuerdo con el siguiente detalle:

FINALIDAD SUBVENCIÓN	BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
			€

● La resolución o convenio deberá referirse a la gestión de la subvención y que la misma se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

1. NORMAS APLICABLES: Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Moncada

2. OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

3. PLAZO realización actividad subvencionada durante el ejercicio de concesión.

4. PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN: 31 de enero del ejercicio siguiente a la concesión.

5. FORMA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN: El beneficiario presentará la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto, según el modelo de impreso, disponible en la página Web y, acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

6. IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR: La cuantía a justificar es el coste íntegro del proyecto o actividad realizada.

7. CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN: La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma (art. 34.3 LGS).

8. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES PARA LA MISMA FINALIDAD (ART 65.3 RLGS): La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes que financien, distintos del Ayuntamiento de Moncada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

9. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR la concesión de otras ayudas o subvenciones Públicas (art. 14.1 d) LGS).

10. PUBLICIDAD: El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado (art. 14.1 h) LGS). Dado el carácter público de

23



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS: Se dispensa de la presentación de las garantías de acuerdo con las características específicas de las entidades objeto de la subvención nominativa.

1. Reconocimiento y pago de la subvención:

- Informe de la Intervención Municipal de conformidad con los requisitos básicos aprobados por el pleno de la corporación.
- Decreto de Alcaldía-Presidencia.

El ANEXO II de las presentes bases recoge las subvenciones nominativas al apoyo y fomento de proyectos y actividades para el ejercicio 2025 por los importes indicados, con cargo a los créditos del presupuesto, por un importe total de **623.250,00€**

5. Podrá subvencionarse actividades concretas, con posterioridad a la realización de las mismas, siempre que la documentación justificativa de dicha actividad se refiera a gastos realizados durante el ejercicio de la concesión de la subvención mediante convenio.

6. En cuanto al pago de las subvenciones, como regla general, tendrán carácter prepagable con un 100%. Debiendo justificar por el beneficiario la totalidad de la subvención concedida antes de **31 de enero del ejercicio siguiente al de su concesión (n+1)**

BASE 31ª. Justificación

1. Se aplicará lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como el contenido de esta base. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención/convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una **memoria económica** que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. La relación de Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la justificación.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Documento justificativo del reintegro del gasto no invertido

GASTOS SUBVENCIONABLES: Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, para que un gasto sea subvencionable deberá ser soportado por el beneficiario. No se admitirá como subvencionables gastos que se trasladen a terceros.





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago, alguno de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía, y cuando no haya sido objeto de pago mediante cargo en cuenta bancaria.

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA (Art.31.3 LGS): Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo con lo anterior, se consideran **gastos subvencionables** y por tanto el destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- Gastos relativos a la realización de cursos de formación o tecnificación, capacitación, reciclaje profesional afectos a la actividad subvencionada.
- Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.
- Gastos periciales, notariales, registrales y de administración siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación de la misma.
- Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.

Son gastos no subvencionables los siguientes:

- La realización de gastos de inversión.

25



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
- Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias realizados en beneficio de la propia asociación.
- Los rendimientos financieros.
- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.
- Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

CONTABILIDAD: La entidad beneficiaria deberá cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación.

No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en apartados anteriores, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

2. Las entidades, asociaciones, colectivos, etc. subvencionados justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos, y en todo caso, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención. En aquellos casos especiales en los que la realización de las actividades no permitan la justificación de la subvención en los plazos establecidos, en el momento de su concesión podrán establecerse otros diferentes, si bien con el límite máximo del 31 de diciembre del ejercicio posterior al de la concesión de la subvención.

3. En todo caso, las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades subvencionadas se referirán a gastos realizados en el ejercicio de la concesión de la subvención.

4. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

5. No se reconocerá ninguna obligación, documento "O", hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe. En el caso de conceder una nueva subvención, debe haberse presentado por el solicitante de la misma la presentación de justificación de cualquier otra subvención concedida en ejercicios anteriores.

6. Se realizará un control a posteriori de la justificación de las subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

6.Procedimiento de reintegro. Una vez comprobada la justificación , si procede el reintegro, ya sea total o parcial, el órgano gestor deberá acordar el inicio del procedimiento de reintegro y tramitar el correspondiente expediente que finalizará con el acuerdo de reintegro, y su notificación al beneficiario.





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

BASE 32ª Contratos Menores

Los contratos menores de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y la instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación en los contratos menores, se definen:

Por la cuantía:

El artículo 118.1 de la LCSP dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

Por la duración:

De conformidad con el artículo 29.8 de la LCSP los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

1.1 Procedimiento de adjudicación

Los contratos menores se adjudicarán a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación contractual, de conformidad con el artículo 131.3 LCSP.

Esto quiere decir que, si se trata de una persona jurídica la prestación objeto del contrato ha de encontrarse dentro de su objeto social; o si es una persona física que reúne la habilitación profesional adecuada (titulaciones académicas o formativas que fueran imprescindibles, etc). Se acreditará en el expediente con cualquier medio válido en derecho, incluyendo una declaración responsable.

Los expedientes de contrato menor que superen el umbral de 5.000,00 euros, IVA excluido, se tramitarán por el Departamento de Contratación.

2. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MENOR.

El expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato, sin que la celebración de contratos menores pueda suponer, en ningún caso, infracción de la prohibición de fraccionamiento indebido del objeto contractual, con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que deberían emplearse de no tener lugar el fraccionamiento.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deberán ser determinadas con precisión en la Memoria justificativa, debiendo el objeto del contrato ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles.

2.1 Documentación del expediente de contratación del contrato menor:

A) Memoria justificativa del contrato donde se hará constar, entre otros, el objeto del contrato justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 LCSP, las especificaciones técnicas de la prestación, la justificación del procedimiento, el órgano de contratación, el valor estimado, el presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria, el plazo de duración o ejecución del contrato, el lugar de prestación, el responsable del contrato, el plazo

27



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

de garantía o justificación de su no establecimiento, la forma de pago del precio y las empresas propuestas para cursar invitación o la propuesta para adjudicación directa, en caso que proceda.

En el caso del contrato de obras se añadirá el presupuesto, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Según lo dispuesto en el artículo 118.5 LCSP, apartado segundo de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

Asimismo, se procurará la reducción de tramitación de expedientes de contratación mediante contrato menor mediante la utilización de procedimientos alternativos (Procedimiento super simplificado, SDA ...etc).

B) Propuesta de gasto y Documento de Retención de Crédito (RC). Será requisito necesario la propuesta de gasto y el documento de retención de crédito con carácter previo a la adjudicación.

C) Resolución del órgano de contratación adjudicando el contrato y aprobando el gasto.

Tras cumplimentar el expediente con los documentos anteriormente relacionados, el órgano de contratación procederá a la aprobación del gasto y a la adjudicación del contrato, pudiendo ser en el mismo acto.

D) Se registrará la operación (AD) en contabilidad. Para ello, el órgano gestor comunicará vía tarea a través del expediente a Intervención

Para la consecución de una gestión eficaz de los contratos menores resulta de suma importancia que, los gestores comuniquen al proveedor el número de operación RC o AD, a efectos de incorporar el número a la factura.

3. EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO MENOR.

En todos los contratos menores, con independencia de su cuantía, el responsable del contrato deberá supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación.

A estos efectos, deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplen los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

Una vez presentada la factura se iniciará el procedimiento pertinente para su contabilización y pago previa conformidad de esta por el funcionario responsable de la propuesta.

SECCIÓN CUARTA. Asignaciones a Grupos Políticos y por asistencia a órganos colegiados

BASE 33ª Asignaciones a Grupos Políticos

1. Según lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local *“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos*

28



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado”,

Estas cantidades no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Así mismo no se podrá destinar al pago de las indemnizaciones por razón del servicio (dietas, desplazamiento o por asistencia a órganos colegiados), ni otras no permitidas por la legislación vigente.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica la dotación a que se refiere el art.73.3 LRRL, sin perjuicio de las obligaciones fiscales, contables y cualquier otra a que puedan estar obligados fiscal y contablemente, o de cualquier otro tipo a que puedan estar obligados en el ámbito del partido político correspondiente, que podrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

BASE 34ª Asignaciones por asistencia a órganos colegiados

1. Según el art. 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma, siempre que se cumpla el principio de cobertura presupuestaria.

SECCIÓN QUINTA. Pagos a justificar y anticipos de caja fija

BASE 35ª Pagos a justificar

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 a 72 RD 500/90, la Alcaldía podrá autorizar, mediante resolución motivada, la expedición de órdenes de pago "a justificar".

2. Las normas generales a las que deberán ajustarse dichos pagos son las siguientes:

- a) El perceptor será responsable de la custodia de los fondos, así como de su correcta aplicación a la finalidad para la que se libraron.
- b) El control y seguimiento contable de estos fondos deberá integrarse en la contabilidad municipal y se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en las reglas de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- c) Los pagos a justificar se podrán aplicar a las siguientes partidas presupuestarias;

-Aplicaciones del capítulo 2 siguiente:

- Gastos de viajes y estancias, matriculación y asistencias a cursos profesionales autorizados por el concejal del área o servicio y el visto bueno del Alcalde o concejal delegado en materia de personal.
- Obligaciones de pagos con personas físicas o jurídicas no residentes en el término municipal, pago de contribuciones, impuestos u otros similares que exijan el abono previo a la obtención del documento acreditativo del pago.
- Se incluye en este apartado los pagos que se deban realizar inmediatamente a la realización de una actuación de espectáculo o festejo público, siempre con el límite

29



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

máximo de 3.000,00 Euros. Este límite no afectará para el pago de gastos de festejos populares debidamente motivados por parte del Concejal delegado competente.

- Gastos menores y otros que se consideren necesarios a efectos de agilizar la gestión de los créditos, expresándose así en el acuerdo de aprobación del gasto y cuyo importe no supere los 3.000,00 Euros.

d) No podrán expedirse nuevas órdenes de pago con este carácter, con cargo a las mismas partidas, a favor de perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

e) Los perceptores deberán rendir cuenta justificativa, dentro del plazo de 3 meses, a la que se acompañarán las facturas, billetes o documentos equivalentes, auténticos y originales, que acrediten los gastos realizados, la aprobación o reparo de la cuenta, previa fiscalización por Intervención y visado del Concejal de Hacienda, corresponde a la Alcaldía.

En el supuesto de que el perceptor sea la Alcaldía, la aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

f) En los supuestos en que no se haya gastado la totalidad de los fondos librados, la cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro. La cantidad reintegrada podrá reponer crédito en la partida correspondiente siempre que el reintegro se produzca en el mismo ejercicio presupuestario en el que se autorizó e hizo efectivo el pago.

g) Transcurrido el plazo de 3 meses sin rendir la cuenta justificativa, Tesorería podrá iniciar expediente de reintegro de los fondos pendientes de justificar, con independencia de las eventuales responsabilidades en que haya podido incurrir el perceptor.

4. - En ningún caso se admitirá el pago a justificar para pagar a terceros que tengan contrato vigente con el Ayuntamiento.

BASE 36ª Anticipos de caja fija

1. Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija

En particular podrán atenderse por este procedimiento:

- Gastos de reparación, conservación (conceptos 212, 213 y 214).
- Material ordinario no inventariable, dentro de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

22000. .1320	MAT.OFICINA.-EDUC.VIAL POLICIA LOCAL-
22000. .3200	MAT. PSICOTECNICO EDUCACION
22000. .3230	MAT. DE OFICINA Y DIDACTICO RAMBLETA
22000. .3321	ADQUISICIÓN OTROS MATERIALES BIBLIOTECA
22000. .3400	MATERIAL DE OFICINA DEPORTES

30



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

22000. .9200	MAT.OFICINA.-ADMON.GRAL.-
22002. .9200	MAT.INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
22003. .3412	MATERIAL DEPORTIVO
22005. .9200	PUBLICACIONES Y ANUNCIOS.-ADMON.GRAL.-
22103. .3400	COMBUSTIBLE DEPORTES
22103. .4411	COMBUSTIBLE. TRANSPORTE LOCAL
22105. .3230	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RAMBLETA
22110. .1320	LIMPIEZA VEHICULOS.-POLICIA LOCAL
22110. .9200	SUMINISTROS.-ADMON.GRAL
22111. .1320	MUNICION POLICIA LOCAL
22111. .9200	SUM. DE REPUESTOS MAQ. UTILLAJE Y ELEM TRANSPORTE,
22199. .1720	OTROS SUM. PROTECCIÓN Y MEJORA MEDIO AMBIENTE
22199. .3100	OTROS SUMINISTROS SANIDAD
22199. .3200	OTROS SUMINISTROS EDUCACIÓN
22199. .3400	OTROS SUMINISTROS DEPORTES

Comunicaciones :

22201. .9200.	COMUNICACIONES POSTALES.-ADMON.GRAL.
---------------	--------------------------------------

- Tributos (Concepto 225).
- Dentro del concepto 226, las siguientes aplicaciones presupuestaria:

22600. .3380.	CANONES POR USO PROPIEDAD ARTISTICA
22601. .3400.	GASTOS REPRESENTACIÓN Y PROTOCOLO DEPORTES
22601. .9120.	ATENCIONES PROTOCOLARIAS.-ORG.GOBIERNO
22602. .4910.	INFORMACIÓN INSTITUCIONAL
22602. .9250.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA-ATENCIÓN CIUDADANA
22699. .1320.	GASTOS DIVERSOS.-POLICIA LOCAL
22699. .1350.	GASTOS DIVERSOS.-PROTECCION CIVIL
22699. .1720.	GASTOS DIVERSOS MEDI AMBIENT

31



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

22699. .2315.	GASTOS DIVERSOS.-MUJER
22699. .3110.	GASTOS DIVERSOS-BIENESTAR ANIMAL
22699. .3230.	GASTOS DIVERSOS RAMBLETA
22699. .3261.	GASTOS DIVERSOS ESCUELA DE MUSICA
22699. .3262.	GASTOS DIVERSOS E.P.A.
22699. .3322.	GASTOS DIVERSOS-ARXIU MUNICIPAL
22699. .4190	GASTOS DIVERSOS-AGRICULTURA
22699. .4311.	GASTOS DIVERSOS-INCENTIVO COMERCIO LOCAL
22699. .4312.	GASTOS DIVERSOS- DINAMTIZACIÓ MERCAT
22699. .4320	GASTOS DIVERSOS-DINAMIZACIÓN TURISMO
22699. .4930.	GASTOS DIVERSOS - OMIC
22699. .9250.	GASTOS DIVERSOS-PARTICIPACIÓN CIUDADANA
22699-9240	GASTOS DIVERSOS-ATENCIÓN CIUDADANA

Gastos imputables a aplicación presupuestaria con concepto 22699 y con grupo de programas 338, podrán acogerse al anticipo de caja fija, limitándose su importe a 2.500 € anuales.

- Publicación en diarios oficiales, previa justificación de la urgencia por el órgano gestor
- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones:

23020. .9200.	DIETAS PERSONAL.- ADMN.GRAL
---------------	--------------------------------

Considerando que no es posible prever los gastos que van a requerir atención inmediata, las retenciones practicadas podrán ser barradas y su importe destinado a las aplicaciones correspondientes, siempre y cuando exista vinculación entre ellas y los conceptos figuren en la presente base.

2. La Alcaldía podrá autorizar, en virtud de resolución motivada, que se efectúen provisiones de fondos, a favor de los habilitados que determine, para atender los gastos imputables a las aplicaciones presupuestarias previstas en el apartado 1.

3.- Es asimismo competencia de la Alcaldía la determinación del importe y finalidad del anticipo de caja fija, así como su cancelación, cuyo importe inicial no podrá exceder de 5.000,00€. El Pleno podrá fijar un límite total anual para anticipos de caja fija.

4.- A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero/a, que las conformará. Dichas cuentas, visadas por el Concejal

32



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

de Hacienda, serán aprobadas por la Alcaldía, y se dará traslado a Intervención para su contabilización.

5.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior y con referencia a 31 de Diciembre, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos mediante la rendición de la cuenta justificativa.

6.- El perceptor será responsable de la custodia de los fondos, así como de su correcta aplicación a la finalidad para la que se libraron.

7.- El control y seguimiento contable de estos anticipos deberá integrarse en la contabilidad municipal y se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en las reglas 34 a 36 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

8.- Lo dispuesto en el RD 700/1988, de 1 de julio, de expedientes administrativos de responsabilidad contable (BOE nº 162, de 7 de julio), sobre exigencia de responsabilidades es aplicable a los cajeros o habilitados que reciban anticipos de caja fija.

9.- En el Decreto de autorización de la concesión del anticipo de caja fija podrá establecerse un período mínimo de rendición de cuentas, que no podrá exceder de 3 meses desde la última reposición. En todo caso, deberá rendirse cuentas antes del fin de cada ejercicio.

10.-En relación con la rendición de cuentas de pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, dada la ineludible obligación de rendir cuentas tanto de los fondos entregados "a justificar" como los Anticipos de Caja Fija, las cuentas que se rindan junto con los justificantes así como extractos bancarios, deberán ser presentadas hasta el día 20 de diciembre **del ejercicio n** en la Intervención. Los sobrantes deberán ser reintegrados en la Tesorería antes del 20 de diciembre **del ejercicio n**.

SECCIÓN SEXTA. Control interno

BASE 37ª. Control interno

1. En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como la normativa específica que le sea de aplicación.

2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la entidad local y de sus organismos autónomos cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que se deriven, y la inversión o la aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.(ART. 3 del RD 424/2017)

3.El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor, por los funcionarios en quien delegue, pudiendo auxiliarse ante la falta de medios en auditores externos.

El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales del organismo autónomo local y de las sociedades mercantiles pal Ayuntamiento de Moncada pertenecientes al Ayuntamiento de Moncada. A estos efectos la intervención Municipal se auxiliará por auditores externos.

33



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

4. No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial. Además, no estarán sometidos a la fiscalización previa prevista en el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

- a) Los gastos de material no inventariable.
- b) Los contratos menores.
- c) Los gastos de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

5. Se sustituye la fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería Municipal por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante el control financiero, considerando los siguientes casos:

a) Excepto la fiscalización de los actos de ordenación y pagos derivados devoluciones de ingreso indebidos (art. 9.3)

b) En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

6. El Pleno Municipal aprobará el contenido de los requisitos básicos para la fiscalización limitada previa debiendo esta completarse por la realización del control financiero posterior. Dicho acuerdo podrá ser objeto de modificación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017. No obstante, para aquellos requisitos que no estén regulados en el consejo de ministros y no fuera de aplicación directa los criterios y requisitos básicos establecidos por el Pleno, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) La existencia de informe del técnico/funcionario competente, favorable para la tramitación del expediente sometido a fiscalización.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

c) Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

d) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de

34



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya obligación de realizar la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.

7. Si en el ejercicio de la función interventora, la Intervención se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. El procedimiento de resolución de discrepancias, así como la omisión de la fiscalización, se desarrolla en la base siguiente.

8. Por la Intervención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218 del TRLHL, el Real Decreto 424/2017 se dará cuenta al Pleno de los reparos efectuados en gastos y principales anomalías en ingresos. Así mismo se dará cuenta del control interno realizado por la intervención a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas (art. 223.2 TRLRHL), Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019.

9. Todas las propuestas de resolución que impliquen un contenido económico deberán formularse integradas en un expediente administrativo electrónico para posibilitar el ejercicio de la función interventora en los términos que establece el artículo 10 del R.D. 424/2017. El expediente deberá estar completo y por los órganos gestores se dará acceso al expediente cuando ya finalizado este acabado para adoptar la correspondiente resolución o acto administrativo.

10. Las actuaciones de control interno local se ajustarán a los preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril**, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (*a partir de ahora Real Decreto 424/2017, de 28 de abril*), y en las especialidades reguladas en las presentes bases en desarrollo de las anteriores disposiciones.

11. El régimen de control interno regulado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se complementa con aquellos desarrollos reglamentarios que, por razón de su especificidad, requieren una regulación singular.

12. El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril prevé, en el artículo 13, la posibilidad de que el control sea ejercido en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. Este régimen de control es por el que se ha optado en el Ayuntamiento de Moncada en sesión plenaria de 24/7/20219.

13. Las actuaciones derivadas de la intervención formal y material del pago, de los anticipos de caja fija y de los pagos a justificar, y requisitos a comprobar, se regulan por lo establecido en el art. 21, 23, 24, 25, y 27 del RD 424/2017.

14. Corresponde a la Intervención, la elaboración y aprobación de las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno; y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance tanto del control posterior pleno en supuestos de fiscalización previa limitada de gastos como del control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.

15. Por parte de la intervención se emitirán instrucciones para la fiscalización de expedientes tramitados por procedimientos electrónicos y la tramitación de informes de reparo y omisión de fiscalización.





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

BASE 38ª. De los reparos, resolución de discrepancias y omisión de la fiscalización

A) REPARO: Forma que adopta la Intervención “de disconformidad”, manifestándose por escrito en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, expediente o documentos examinados.

Notas características:

- Formulado por el órgano interventor.
- En el ejercicio de la función interventora.
- Se manifestará por escrito.

Si no se cumpliesen los requisitos definidos como “requisitos básicos”, el órgano interventor procederá a formular reparo suspensivo.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de discrepancias regulado en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados conforme a lo previsto en este apartado se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

B) PROCEDIMIENTO CONTRADICTORIO (arts. 217 y 218 TRLRHL y art. 15 del RD 424/2017)

Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado planteará discrepancia motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

FASES:

1. El órgano gestor remite el expediente, junto con la discrepancia planteada, a la Alcaldía-Presidencia.

2. La Alcaldía-Presidencia resuelve la discrepancia planteada (asunto de su competencia). El decreto de resolución de la discrepancia será propuesto por el Centro Gestor. En el caso de ausencia de asunción de la competencia para preparar la resolución de la discrepancia, la alcaldía determinará al funcionario que corresponda. En la resolución de la alcaldía, constará expresamente la existencia del informe de reparo del Interventor.

- *Su resolución será ejecutiva.*
- *Esta facultad no será delegable en ningún caso.*

3. La Alcaldía-Presidencia deberá elevar el Expediente al Pleno de la Corporación, cuando los reparos:

- *Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*
- *Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.*

36



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

C) OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Supuesto en el que se ha omitido la función interventora, siendo ésta preceptiva con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables.

EFFECTOS

No se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión.

PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN, art. 28 del RD 424/2017:

Fases:

1. El órgano interventor emitirá un informe, con carácter preceptivo, que no tendrá carácter fiscal pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:
 - a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.
 - b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.
 - c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.
 - d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.
 - e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.
2. Remisión del informe al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones.
3. Emisión de un Informe-Memoria por el órgano gestor, en el que se justifiquen las actuaciones realizadas y, en su caso, se manifiesten y fundamenten las discrepancias con el contenido y resultado del informe emitido por el órgano interventor.
4. El Área u órgano gestor, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, someterá el asunto al Pleno de la Corporación u órgano competente.

37



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

5. Acuerdo del Pleno u órgano competente. No exime de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

CAPITULO V. Ejecución del Presupuesto de Ingreso y Tesorería Municipal

BASE 39ª.Reconocimiento de derechos

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto cómo se reconozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad Local.

Fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación y simultáneamente a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

- En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.
- En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de la aprobación del padrón.
- En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- La participación en tributos del Estado se contabilizará, cuando se reconozca por el Estado .
- Los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas peticiones de fondos, se contabilizará simultáneamente el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.
- En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo de las mismas.
- En los supuestos de subvenciones o transferencias a percibir de otras administraciones, entidades o particulares, se contabilizará simultáneamente el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes. No obstante, podrá anticiparse el reconocimiento del derecho cuando se conozca de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

2.Cuando se dicten actos administrativos que anulen recibos o liquidaciones, el órgano gestor deberá solicitar mediante tarea a Intervención la contabilización de la anulación o minoración del derecho reconocido según proceda.

BASE 40ª. De la recaudación

1. **Recaudación delegada.**- La Exma Diputación Provincial de Valencia llevara a cabo los tributos y demás ingresos de derecho público municipales en los términos establecidos en el convenio de delegación aprobado por el pleno municipal y en las bases reguladoras de los servicios tributarios y demás de derecho público aprobadas por dicha Diputación.

1.**Rendición de cuentas.**- En la rendición de cuentas de recaudación se observaran las siguientes reglas:





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

➤La cuenta de los tributos cuya gestión haya sido objeto de delegación a la Exma Diputación provincial la rendirá dicho organismo según las previsiones contenidas su propia normativa.

➤Aquellos otros ingresos cuya gestión no fuera objeto de la delegación con la Exma Diputación Provincial, el Concejal delegado en materia de Hacienda encargara al funcionario responsable de la recaudación la formación de la cuenta de recaudación por conceptos y ejercicios, los valores liquidados, los datados por distintos motivos , cobrados y pendientes tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

➤El Tesorero emitirá informe en el plazo de un mes desde la rendición de las cuentas y formulara propuesta de acuerdo sobre las mismas sometiendo el expediente a fiscalización del interventor.

➤Emitido informe de fiscalización por el interventor se elevará el expediente a la Alcaldía para su aprobación antes del 30 de junio.

2. Se considerarán antieconómicos:

➤Los ingresos individuales inferiores a 6 euros se consideran antieconómicos pudiéndose declarar por tanto exentos de tributación los recibos, liquidaciones y autoliquidaciones cuya cuota sea inferior a este importe.

BASE 41ª. Contabilización de los cobros

1. Los ingresos procedentes de la recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación integrándose en la Caja única.

2. La contabilización de las entregas a cuenta sobre la recaudación se podrá realizar por aplicación diferida. La aplicación definitiva de las mismas, se realizará mensualmente cuando se reciba los datos suficientes para su aplicación concreta, a la vista de la cuenta de la gestión recaudatoria que rinde la Diputación Provincial de Valencia.

Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente documento contable aplicado a la correspondiente aplicación presupuestaria.

3. Mensualmente se realizará la aplicación contable y definitiva de los ingresos realizados en las cuentas bancarias y de efectivo y de los realizados en las cuentas bancarias de las que se haya recibido información individualizada, abonándose las cuentas que correspondan según el ingreso de que se trate y cargándose las cuentas de ingresos pendientes de aplicación. La aplicación de la relación detallada de los ingresos de aplicación diferida(IAD) se realizará por la Tesorería Municipal. Así mismo la Tesorería aportará la información individualizada de los ingresos que consten en cuentas restringidas u ordinarias para su aplicación definitiva en la contabilidad.

4. Cuando los diferentes Departamentos tengan información sobre concesión de subvenciones al Ayuntamiento, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

BASE 42 .Aplazamientos y Fraccionamientos de deudas tributarias e ingresos de naturaleza pública

39



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

1 El Ayuntamiento, a instancia motivada del interesado, podrá, discrecionalmente, conceder el aplazamiento o fraccionamiento de pago de deudas tributarias y demás de naturaleza pública, cuando la situación económico-financiera del obligado al pago, apreciada por este ayuntamiento, le impida transitoriamente atender el mismo y que el solicitante quede al corriente en sus obligaciones tributarias con la concesión del aplazamiento o fraccionamiento.

Esta base será de aplicación subsidiaria cuando la ordenanza particular de una exacción regule los aplazamientos y fraccionamientos. En lo no previsto en esta Base será de aplicación el Reglamento General de Recaudación.

Para los tributos cuya gestión esté delegada en la Diputación de Valencia se estará a la regulación que esta, en su caso, tenga establecida.

2. No serán aplazables ni fraccionables:

- las cuotas de urbanización
- las multas de tráfico y tasas de retirada vehículos con grúa
- Las sanciones

3. Las cantidades cuyo pago se aplaze o fraccione, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora o tipo de interés legal fijados según se trate de deudas tributarias o no tributarias, cuando así proceda. El tipo aplicable será el vigente en el momento en que apruebe la concesión y no podrá ser alterado.

No se liquidarán intereses de demora en las operaciones de aplazamiento y fraccionamiento de pago cuando el importe de la deuda sea inferior a 1.000,00€ y el plazo no exceda de seis meses.

4. Los aplazamientos y fraccionamientos se ajustarán a las siguientes reglas:

- No podrán aplazarse o fraccionarse deudas de importe inferior a cien euros (100,00€)
- El importe mínimo de las fracciones será cincuenta euros (50,00€).
- Los vencimientos de las fracciones serán mensuales, y se ajustarán a la siguiente escala:

Importe de la deuda	Plazo máximo	Número máximo de fracciones
De 100 a 1.000 euros	Hasta 12 meses	12
De 1.001 a 6.000 euros	Hasta 18 meses	18
De 6.001 euros en adelante	Hasta 24 meses	24

El plazo máximo de los aplazamientos y fraccionamientos en el caso de la tasa por licencias urbanísticas e ICIO será el plazo previsto para la ejecución de la obra.

d) El vencimiento de los plazos coincidirá con los días 5 ó 20 del mes.

e) La forma de pago podrá ser mediante domiciliación bancaria o mediante recibos periódicos notificados al interesado.

Se entenderá por deuda la acumulación de cuotas a cargo de un mismo deudor, aunque correspondan a diversos conceptos, siempre que todos ellos se encuentren en el mismo periodo de cobranza, ya sea voluntario o ejecutivo, sin perjuicio de su tramitación y tratamiento individualizado por cuotas liquidadas.

El tiempo de aplazamiento se computa desde el vencimiento del periodo voluntario hasta el término del plazo concedido. En caso de fraccionamiento se computarán los intereses devengados por cada fracción, debiéndose satisfacer junto a la misma.

4. La solicitud contendrá los siguientes datos.

- Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante, y en su caso, de la persona que lo represente.
- Identificación de la deuda (concepto y cuantía)
- Motivo de la petición
- Propuesta de pago, indicando el plazo y la periodicidad
- Mantenimiento de terceros para la domiciliación bancaria de los pagos, si se domicilia.
- Documentación acreditativa que justifique la existencia de dificultades económico-financieras que le impiden de forma transitoria efectuar el pago de la deuda, a saber:

40



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

- última declaración de IRPF o certificado de no tener obligación de presentarla, y/o;
- 2 últimas nóminas, y/o;
- certificado de desempleo, y/o;
- certificado de percepciones de la Seguridad Social y/o SEPE, y/o GVA ,y/o;
- último recibo hipoteca
- Cualquier otro que estime oportunos, que acredite la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

g) Justificante del depósito de la garantía, si procede.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de que la forma de pago de las cuantías aplazadas o fraccionadas, en el caso de concesión, es la domiciliación bancaria.

5. Para la concesión del aplazamiento o fraccionamiento de pago deberá constituirse a favor de la Administración aval bancario o garantía suficiente que cubra el importe principal de la deuda y los intereses de demora, más un 25% de la suma de ambas cantidades.

No será necesario prestar garantía en el caso de que el importe de la deuda acumulada sea inferior a 10.000,00€.

6. Las resoluciones que concedan aplazamientos y fraccionamientos de pago especificarán los plazos que se conceden , pudiendo señalar plazos y condiciones distintos a los solicitados, siempre que estos se ajusten a las reglas previstas en estas base. Asimismo se señalará si está sujeto o exento de garantía.

7. La falta de pago de un plazo determinará que todos los posteriores concedidos quedan vencidos. La deuda se exigirá por vía de apremio. No procederá la devolución de la garantía hasta que el total de la deuda esté satisfecha.

8. El órgano competente para la concesión/denegación de los aplazamientos o fraccionamientos será el ordenador de pagos, y el plazo máximo para resolver serán seis meses, transcurrido el cual sin resolución expresa, se entenderán desestimadas.

CAPITULO VI. De la Cuenta General y el Remanente de Tesorería

BASE 43ª. Cuenta General

A la Cuenta General del Presupuesto Municipal se incorporarán los siguientes informes:

En cuanto al resultado de las auditorías realizado a las empresas mercantiles se aportará informe de Intervención sobre la auditoría realizada así como el informe de auditoría y de gestión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 y 209 de la Ley de Sociedades Anónimas (debiendo considerarse lo dispuesto en la Ley de Sociedad Limitada y demás normativa mercantil).

BASE 44ª. Remanente de Tesorería

1. En el supuesto de que existan gastos con financiación afectada, el Remanente de Tesorería se desglosará en dos partes:

- a) El Remanente de Tesorería afectado a dichos gastos con financiación afectada.
- b) El Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

41



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

2. El Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuando resulte positivo, constituirá un recurso para la financiación de las modificaciones de crédito que se produzcan durante la vigencia del presupuesto.

3. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

4. A efectos del cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación serán aplicables los siguientes porcentajes con respecto a los derechos reconocidos referidos al año de la liquidación presupuestaria:

Año correspondiente al año de la liquidación	Año primero y segundo del Año de la liquidación	Tercer Año, del Año de la liquidación	Cuarto y quinto Año del Año de la liquidación	Resto de ejercicios a partir del quinto año
10,00 %	30,00%	75,00%	80,00%	100,00%

6. A efectos de modificar los porcentajes de difícil cobro, será necesario informe de la Tesorería Municipal que motive la modificación. El plazo máximo a efectos de considerar otros criterios de difícil cobro en informe de Tesorería, será el 15 de febrero del ejercicio económico siguiente al que proceda la liquidación del presupuesto. De no existir informe de Tesorería se aplicaran automáticamente los % señalados del 1 al 5 de la presente base. Los porcentajes deberán respetar el *Artículo 193 bis del TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre). Vigencia: 31 diciembre 2013.*

7. Si como consecuencia de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior resultara un remanente de tesorería negativo y no fuera posible la reducción de gastos, en parte o en su totalidad, ni tampoco acudir al concierto de una operación de crédito, tal y como establece el art. 193 del TRLHL, en el caso de que el Presupuesto del ejercicio se apruebe con un superávit inicial, podrá considerarse dicho superávit a efectos de cubrir el resultado del Remanente de Tesorería Negativo.

BASE 45ª. Imputación de gastos en el cierre del ejercicio

1. En relación con la expedición de documentos RC, se admitirán las peticiones de retenciones de crédito que se presenten en la Intervención Municipal hasta el día 30 de noviembre del ejercicio 2025.

2.- Los gastos que teniendo crédito presupuestario y/o compromiso firme de realización en el ejercicio 2025, siempre que los documentos justificativos (facturas) tengan entrada en el Ayuntamiento a través de la plataforma FACE antes del 5º día hábil del año siguiente, se imputarán **al ejercicio presupuestario 2025.**

Dichas facturas deberán ser conformadas en el plazo máximo de 3 días hábiles por el técnico responsable y una vez firmada por éste, en el plazo máximo de 3 días hábiles por el concejal delegado competente.

3.-Las facturas que correspondan a gastos realizados en 2025 para los que si que existía crédito presupuestario y/o compromiso firme (AD) en dicho ejercicio, que tengan entrada en el Ayuntamiento a través de la plataforma FACE a partir del 6º día hábil del año siguiente , su

42



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

tramitación requerirá la previa incorporación de remanentes de crédito. En el caso, de que no existiera financiación para dicha modificación presupuestaria, se podrán imputar las facturas a los créditos iniciales de 2026 y el reconocimiento de la obligación corresponderá a la Alcaldía.

4. Todas las facturas correspondientes a gastos del ejercicio 2025 para los que no existiera crédito presupuestario, serán tramitadas a través del correspondiente expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos cuya competencia corresponde al Pleno.

5.- Las Relaciones de Obligaciones Reconocidas y demás operaciones no presupuestarias, que a 31 de diciembre hayan sido aprobadas por Decreto de Alcaldía, y que no fuera posible ejecutar el pago material de las mismas a 31 de diciembre, quedan a cargo de la Tesorería para su posterior pago.

6.- En relación con la rendición de cuentas de pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, dada la ineludible obligación de rendir cuentas tanto de los fondos entregados "a justificar" como los Anticipos de Caja Fija, las cuentas que se rindan junto con los justificantes así como extractos bancarios, deberán ser presentadas hasta el día 20 de diciembre **del ejercicio n** en la Intervención. Los sobrantes deberán ser reintegrados en la Tesorería antes del 20 de diciembre **del ejercicio n**.

BASE 46ª. DEPURACIÓN DE LA CONTABILIDAD

Con el fin de depurar la contabilidad Municipal, se podrán tramitar expedientes de prescripción de obligaciones reconocidas y de baja de derechos reconocidos

1. Prescripción de obligaciones

Para declarar la prescripción de obligaciones tanto presupuestarias como no presupuestarias y de devolución de ingresos reconocidos y proceder a su baja en la contabilidad, se realizará la siguiente tramitación:

- Informe propuesta del responsable de la Tesorería.
- Informe de la Intervención municipal.
- Aprobación provisional por Alcaldía
- Exposición al público en el plazo de 15 días hábiles en el Boletín oficial de la Provincia para alegaciones de los interesados.
- Resolución de alegaciones
- Aprobación definitiva por Alcaldía. En el caso de no presentarse alegaciones, la aprobación provisional quedará automáticamente elevada a definitiva

2. Baja de derechos reconocidos

Para declarar la baja de derechos reconocidos se seguirá la siguiente tramitación:

- Informe propuesta del responsable de la Tesorería.
- Informe de la Intervención municipal.
- Aprobación definitiva por Alcaldía

BASE 47ª De la información a suministrar al pleno Municipal

1. Antes del segundo mes siguiente al vencimiento de cada trimestre natural, la Intervención formulará el estado de ejecución del Presupuesto, al que se acompañará la información complementaria que permita valorar el nivel de su ejecución, así como de los movimientos de la Tesorería tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias. Dicha

43



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

información se elevará al Pleno para su conocimiento, a través de la información trimestral remitida a través de la plataforma de la Oficina Virtual para la Coordinación financiera con las Entidades Locales (Ministerio de Hacienda)

2. La información a rendir constará de los siguientes documentos:

- Estado de ejecución del presupuesto de gastos.
- Estado de ejecución del presupuesto de ingresos.
- Hoja de arqueo de Tesorería del día de cierre del trimestre.

3. Asimismo se dará cuenta al pleno de la información correspondiente a periodo medio de pagos (PMP) y morosidad, y seguimiento de los planes que se haya efectuado y elevado al la Oficina Virtual para la Coordinación financiera con las Entidades Locales (Ministerio de Hacienda)





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

DISPOSICIONES ADICIONALES

I. Plan de Disposición de Fondos

Corresponderá al Tesorero la elaboración de un Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, cuya aprobación corresponde al Presidente de la Corporación. Contendrá la propuesta del Plan de Tesorería las medidas necesarias tendentes a cumplir los plazos dispuestos en la legislación aplicable para el pago a efectos de conformidad con lo dispuesto Ley Orgánica 9/2013 y la normativa dictada con objeto del control de la deuda comercial y lucha contra la morosidad.

Debiéndose incluir en el Plan de Tesorería:

- A) El importe de los recursos que se va a dedicar mensualmente al pago de los proveedores.
- B) El compromiso a adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar tesorería.

II. IVA

Las facturas deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el impuesto sobre el valor añadido. Entendiéndose de no constar el IVA aplicable que está incluido dentro del precio presentado en la factura.

III. Normativa aplicable

Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo establecido con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria, normas aplicables en materias de contratación y demás normas del estado que pudieran ser aplicables, así como a lo que resuelva la Alcaldía, Junta de Gobierno Local, previo informe del Interventor.

IV. Régimen de pagos con la empresa pública

Los pagos se realizarán mensualmente de conformidad con los servicios prestados a estos efectos la empresa remitirá al Ayuntamiento la correspondiente factura o certificación de trabajos realizados con una periodicidad mínima mensual salvo en el caso de los servicios de limpieza; mantenimiento de parques y jardines; que podrá ser quincenal. Los pagos serán ordenados, previa fiscalización por la Intervención Municipal, por la Alcaldía, con una periodicidad de al menos una vez al mes y teniendo en cuenta los servicios prestados y las necesidades de financiación de la empresa municipal quien, a estos efectos, aportará al Ayuntamiento su plan de tesorería.

Los pagos realizados a la empresa pública se realizarán previo cumplimiento de las fases de ejecución del gasto y considerando el servicio hecho. En el caso de que se apruebe una encomienda y/o el encargo de medio propio a posteriori a la aprobación del presente presupuesto, el precio a pagar a la empresa pública se considerará desde que el órgano competente apruebe la encomienda o el encargo de medio propio, sin que tenga efectos retroactivos.

V. Centros Gestores.

La tramitación de la gestión de los gastos corresponderá al propio Centro Gestor, y la contabilización de cualquier fase del gasto corresponderá a la Intervención.

Corresponderá a los centros gestores realizar la relación de las actividades y servicios de su competencia con objeto de proceder a la realización de los costes de los servicios de conformidad con ordenado por la Ley 27/2013 de Sostenibilidad y Racionalización Local, estando a lo dispuesto a lo regulado en los reglamentos de desarrollo, demás disposiciones circulares y otras disposiciones que se dicten al respecto.

45



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 45 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

VI. Ejecución de los gastos durante la prorroga.

Si al aprobar el presupuesto municipal definitivo hubiere alguna partida de gastos negativa derivada de la ejecución del presupuesto prorrogado, se procederá a la regularización de la misma considerando los gastos de la misma área de gasto contemplada en presupuestos iniciales.

VII. Modificaciones legislativas e interpretación bases ejecución.

Si posteriormente a la aprobación de las presentes bases de ejecución por el Pleno de la Corporación se produjera una modificación legislativa que afecte al contenido de las mismas, se estará a lo dispuesto en la normativa que se dicte.

Si existieran dudas de interpretación de las presentes bases de ejecución, se procederá a resolver las mismas por Decreto de Alcaldía, previo informe de la intervención Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

I. Atendiendo a lo dispuesto en el Art.5 del TRLHL “*Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales*”, así como al Art 33 RD500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos “1. La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

2. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

3. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad.”

Se declara como no disponible los créditos iniciales del Capítulo 6 en tanto que su financiación está sujeta a la efectividad de los ingresos del concepto presupuestario “60000 Enajenación Inversiones Reales”. Su reposición a disponible procederá automáticamente siempre que los ingresos reconocidos reflejen como mínimo las previsiones iniciales.

II. En cuanto a la tramitación para el reconocimiento de obligaciones de facturas sin contrato, provisionalmente, hasta que se disponga de un programa informático adecuado, los funcionarios encargados del registro de facturas impulsarán el procedimiento para la tramitación del mismo por los órganos gestores.

DISPOSICIÓN FINAL

El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos (art. 169.3 TRLHL).

LA ALCALDESA

46



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 46 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

ANEXO I: PROPUESTA DE GASTOS

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PROPUESTA DE GASTO		SOLICITUD DOCUMENTO CONTABLE RC	
OBJETO (Indicar el objeto del gasto que se propone realizar)			
DURACIÓN (Indicar la duración)			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA En caso de solicitar más de 5 aplicaciones consignar el importe total sin desglose de partidas e incorporar un anexo.		* IMPORTE (IVA incluido)	EJERCICIO
TIPO DE GASTO			
☐ CONTRATO MENOR			
☐ CONTRATO ADMINISTRATIVO (NO MENOR)			
☐ CONTRATO PRIVADO			
☐ SUBVENCIÓN			
☐ GASTOS DE PERSONAL			
☐ RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL			
☐ OTROS (Especificar)			
* DESGLOSE DEL IMPORTE: (Base Imponible + IVA = Importe Total)			
Se solicita certificado que indique que para las aplicaciones presupuestarias e importes que figuran en este documento existe saldo de crédito disponible, debiendo proceder a retener dichos importes. Las personas firmantes declaran que para la realización del gasto propuesto se ha iniciado expediente administrativo electrónico según determina la Ley 39/2015, con el n.º de expediente indicado en la misma.			

47



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 47 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

ANEXO II- SUBVENCIONES NOMINATIVAS

APLICACIÓN	CONCEPTO	CIF	IMPORTE
3300-48600	SUBV. ASOCIACION UNIT PER L'ART	G-40582785	4.000,00
3370-48600	SUBV.ASSOCIACIÓ GUIATGE VALENCIÀ	G-46339446	5.000,00
3380-48600	SUBV. ASOC. CULTURAL TAURINA PEÑA AMANTES DEL TORO	G-98940364	4.000,00
3110-48601	SUBV. NOM. MARELACTAM	G-97704233	1.000,00
3341-48601	SUBV CENTRO ARTISTICO MUSICAL	V-46065298	35.000,00
3370-48601	SUBV.JUNIORS MD SAN JAIME APOSTOL	R-4600441B	5.000,00
3380-48601	SUBV. PEÑA TAURINA EL PILO	G-97501662	4.000,00
3381-48601	SUBV. ASOC CULTURAL FALLA TAULETA	G-46962775	7.000,00
4312-48601	SUBV ASOC COMERCIANTES DE MONCADA	G-46730446	30.000,00
9251-48601	SUBV. ASOC AMAS DE CASA TYRYUS	G-98433691	5.000,00
3341-48602	SUBV SOCIETAT UNIÓ MUSICAL MONCADA	G-46172151	35.000,00
3370-48602	SUBV.ASSOCIACIÓ GRUP SCOUT SANT JAUME	G-97892301	20.000,00
3380-48602	SUBV. ASOC. CULTURAL PENYA TAURINA SAN MIGUEL 2010	G-96592415	4.000,00
3381-48602	SUBV. ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA BADIA	G-97312763	7.000,00
4312-48602	SUBV. ASOC DE COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL	G-96260914	12.000,00
9251-48602	SUBV. ASOCIACIÓN DE JUB Y PENSIONISTAS	G-97446546	4.000,00
3341-48603	SUBV ASOCIACIÓN ATENEU CULTURAL MONTCADA	G-96368277	1.100,00
3381-48603	SUBV. ASOC. CULTURAL Y RECREATIVA DEL POBLE	G-96332580	7.000,00
4312-48603	SUBV. AEMON ASSOCIACIÓ EMPRESARIAL DE MONCADA I ALFARA DEL PATRIARCA	G-97049878	30.000,00
9251-48603	SUBV. ASOC. DEMOCR DE JUB Y PENSIONISTAS DE LA UDP DE SAN ISIDRO BENAGEBER	G-98652327	2.500,00
3341-48604	SUBV GRUP DANCES MONCADA	G-46177846	2.000,00
3380-48604	SUBV. ASOC. PENYA TAURINA LES BOUERES DE MONCADA	G-97937825	4.000,00
9251-48604	SUBV. ASOC. DE JUB Y PENSIONI3381-STAS "ENTRE AMIGOS"	G-97042691	2.000,00
3380-48605	SUBV.ASOC CULTURAL GASTROTAURINA LOS DEL BARRIO SAN MIGUEL	G-40623647	4.000,00
3381-48605	SUBV. FALLA L'AVINGUDA	G-16431306	7.000,00
9251-48605	SUBV. AMFISEP	G-96986203	30.000,00
3341-48606	SUBV ASOCIACION ANDALUZA ROCIERA DE MONCADA	G-46655478	2.000,00
9251-48607	SUBV. COL.LECTIU DONES FEMINISTES DE MONTCADA	G-96655113	2.000,00
3341-48608	SUBV ASOCIACION CULTURAL TAMBORILEROS DE HELLIN	G-98005309	2.000,00
9251-48608	SUBV. ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE VALENCIA AFAV	G-96250543	22.000,00
3341-48609	SUBV ASOCIACION FOLKLORICA DE MONCADA	G-46154902	2.000,00
3341-48610	SUBV ASOCIACION CULTURAL JUGUEM AL TRUC	G-98602725	750,00
3412-48609	SUBV.CLUB PILOTA VALENCIANA DE MONCADA	G-46916607	7.300,00
3341-48611	SUBV ASOCIACIÓN FALLA TOS PELAT	G-96672340	7.000,00
3412-48611	SUBV.CLUB ALTETISMO SPRINT MONCADA	G-98863509	19.000,00
3341-48612	SUBV ASOCIACIÓN FALLA AMICS DE MASIES	G-96991153	7.000,00
3412-48612	SUBV.CLUB DE TRIATLON Y PARATRIATLON AVANT MONCADA	G-98441025	4.100,00
3341-48613	SUBV ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA EL PALMAR	G-96565593	7.000,00
3412-48613	SUBV.CLUB DE FÚTBOL ATLETICO MONCADENSE	G-98186984	15.000,00
3341-48614	SUBV ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA LES ERES	G-96654306	7.000,00
3412-48614	SUBV.COYOTES RUGBY CLUB	G-72605439	4.000,00
3341-48616	SUBV.ASOCIACIÓN FALLA EL MERCAT	G-96060850	7.000,00

48



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ANW9 H4TT MMFV UXLH

BASES DE EJECUCIÓN -PRESUPUESTO 2025 - SEFYCU 6393163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 48 de 49



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
12/06/2025Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 1928641T

3341-48618	SUBV.ASOC CULTURAL PENYA FESTERA CAIMANS DE SÈQUIA	G-98520893	2.000,00
3341-48619	SUBV.ASOC CULTURAL MASIAS	G-97982268	1.500,00
3300-48620	SUBV.ASOC CULTURAL ANIDEA TEATRE	G-09932674	4.000,00
3341-48620	SUBV.COFRADÍA SEMANA SANTA JESÚS RESIGNADO MONCADA	G-98872021	3.500,00
3110-48621	SUBV.ASOC ANIMALISTA MONCADA ASAMON	G-67926824	15.000,00
3341-48621	SUBV.ASOCIACIÓN CULTURAL MISTERIO DE LA PASIÓN	G-98719552	5.000,00
3380-48622	SUBV.ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA PEÑA EL MASSET	G-96951355	4.000,00
3341-48622	SUBV.SOCIACIÓN CULTURAL TAURINA EL RAVALET MONCADA	G-44870913	4.000,00
3341-48623	SUBV.NOM.ASSOCIACIÓ CULTURAL "EL QUADRAT"	G-19398551	4.000,00
3380-48623	SUBV.PEÑA TAURINA LOS TAURINOS DE MONCADA	G-67630384	4.000,00
3410-48623	SUBV.PEÑA VALENCIANISTA-SANG CHE MIGUEL TENDILLO	G-16820037	1.500,00
9240-48624	SUBV.ASOCIACIÓN VECINOS MASÍAS	G-46733739	1.000,00
3380-48624	SUBV.ASSOCIACIÓ CULTURAL PENYA TAURINA GENT JOVE DE MONCADA	G-10688497	4.000,00
4310-48625	SUBV.ASOC DE HOSTELERÍA HOSTELMON	G-06926000	2.500,00
9240-48625	SUBV.ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN ISIDRO DE BENAGEBER, Bº PILAR Y Bº TORRES	G-72949944	1.000,00
3380-48625	SUBV.ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA TAURINA LAS DEL Bº SAN MIGUEL 3.0	G-67676452	4.000,00
3380-48626	SUBV.COMPARSAS MORA BALANSIYA	G-56519267	4.000,00
3380-48627	SUBV.ASOCIACIÓN CULTURAL COMPARSE MORA ALMOHADE'S	G-40624819	4.000,00
3380-48628	SUBV.ASOCIACIÓN CULTURAL COMPARSAS CRISTIANA ARTAL DE LUNA	G-98871445	4.000,00
3380-48629	SUBV.CAVALLERS I DAMES TEMPLARIS JUAME I	G-98866247	4.000,00
3380-48630	SUBV.COMPARSAS MORA MORAYMA'S	G-98915739	4.000,00
3380-48631	SUBV.COMPARSAS MOROS Y CRISTIANOS AL'KASSALLA	G-40624256	4.000,00
3380-48632	SUBV.COMPARSAS BEN-AMIRIS	G-98862790	4.000,00
3380-48633	SUBV.COMPARSAS AL-JARANA	G-09797796	4.000,00
3380-48634	SUBV.COMPARSAS MORA ZAFIRA'S	G-09935909	4.000,00
3380-48635	SUBV.PEÑA FESTERA 1922 DE MONCADA	G-56226277	2.000,00
3380-48636	SUBV.COMPARSAS LOS CURROS	G-75403980	4.000,00
3380-48637	SUBV. COMPARSAS EL CID CAMPEADOR	G-75387993	4.000,00
3380-48636	SUBV.COMPARSAS LA HERMANDAD	G-75450239	4.000,00
3380-48641	SUBV. BOU EN CORDA	G-13748967	4.000,00
3380-48639	SUBV. COMPARSAS MORA ALSAHARAA	G-75270181	4.000,00
3380-48640	SUBV. ASOCIACIÓN CULTURAL COMPARSAS CRISTIANO MONTAÑÉS DE MONCADA	G-75416321	4.000,00
3260-48901	SUBV. AMPA C.P. VTE TRENCO	G-46137881	19.500,00
3260-48902	SUBV. AMPA C.P. BLASCO IBÁÑEZ	G-46212254	19.500,00
3260-48903	SUBV. AMPA C.P. JOSÉ M. OLTRA	G-46137139	19.500,00
3260-48904	SUBV. AMPA I.ES TIERNO GALVÁN	G-46740601	16.000,00
3260-48905	SUBV. AMPA LOS SILOS	G-46139713	1.000,00
3260-48906	SUBV. AMPA SAN JAIME	G-46880605	11.000,00
3260-48907	SUBV. AMPA SAN JOSÉ	V-96222537	11.000,00
3230-48901	SUBV. AMPA ESCUELA INFANTIL LA RAMBLETA	G-96230164	3.000,00
3262-48901	SUBV. ASOCIACIÓN ALUMNOS EPA	G-46139713	3.000,00
3261-48901	SUBV. AMPA CONSERVATORIO	G-97415798	10.000,00
TOTAL SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2025			623.250,00

